

Señete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.**

Yo el dho Reyno, con Especial Encargo de q. dho Reyno  
ve curden.

Lo quarto; p. q. pretendex, se destruya una obra q. ha  
tantos años haze en q. dha, y con tan alta auctoridad, q. tie  
ne todos los apoyos, y visos perpetua, p. aplicarla a otra  
poco años haze Establecida, pero sin fondos, raizes, y  
la contingenz de acaxarse; se expone a quedar en lo vic  
cioso, en una, ni otra, y a perder el dho. y Posesion  
de este Patronato, q. solizito; y el Pueblo el alivio practico  
por una Esperanza Especulativa.

Por estas razones, y otras q. omitimos p. evitar  
molestia, nos parece q. V. M. deve representari todo lo dicho a el  
supremo Consejo de Castilla, y en caso preciso inmediata  
mente a la persona de su mag. (que Dios que) con testimo  
nio de los Infantes hechos por sus Comendados, y de las  
y Provisiones, que justifican el dho. Patronato en el dho. y  
los sucesos de las dhas. y otras q. p. la subd. y  
dho Colegio se libraron hasta el año de 1674 que zero  
ignorandose el motivo, p. q. falta este libro de Cartas n. y  
y la agregaz. de D. Pedro Carrillo, constituz. funda  
das, y de los demas docum. que parezcan a V. M. conuen. ou  
plicas a su mag. o al supremo Consejo, q. usamos y cu  
piadas, y Obexamos, se sirva mandaa, se continue libran  
do dhas. Cien faneg. y otros el Puerto, en q. solo ay que  
añadaix Cinguenta y tres, p. que se dan a los Niños qua  
renta y ocho annualmente; con cuyo sufragio pueden  
sustentarse con el Rector que los Instruia, y Amo, que  
con sumero los Cuides.